



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PINARES-EL VALLE PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL (ASOPIVA)

Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (Asopiva), seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

BDNS (Identif.): 770923.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770923>).

Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (Asopiva), seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Por acuerdo del órgano de decisión de Asopiva de 25 de junio de 2024, se convocan ayudas para proyectos de carácter no productivo de la «Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local», incluida en la intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (Asopiva), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, por la siguiente normativa reguladora no exhaustiva de aplicación directa:

– El convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (Asopiva) para la aplicación de la Intervención 7119 Leader del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.asopiva.com

– Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (Leader) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

– El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.asopiva.com



– El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (Asopiva) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 20 de mayo de 2024 y disponible en www.asopiva.com y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

a) Objeto de la ayuda.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Asopiva elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliable.

Son proyectos no productivos los que así están definidos en el régimen de ayudas Leader que en el vigente están definidos así: «actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización. A los efectos de este régimen se entenderá que no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro».

En función del marco normativo que habilita la concesión de ayudas contempladas en la medida «7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local», se clasifican las siguientes acciones para proyectos productivos:

– 7719.2.6.- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

– 7719.2.7.- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

– 7719.2.8.- Formación.

Se consideran auxiliables aquellas operaciones que siendo de carácter no productivo, cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

– Que la operación sea auxiliable por alguna de las acciones anteriores teniendo en cuenta las exclusiones a que hace referencia el apartado «1.2. Acciones de la Medida 7119.2» del anexo I del régimen de ayudas.

– Aun siendo la operación auxiliable, serán subvencionables las inversiones, gastos y actividades indicados en el apartado «5.9 Inversiones, gastos y actividades subvencionables» del Procedimiento de Gestión de Asopiva y no subvencionables las de



su apartado «5.10 Inversiones, gastos y actividades no subvencionables» y las del apartado «1.3. Inversiones y gastos No subvencionables» del anexo I del régimen de ayudas.

– Que la operación obtenga un mínimo de 50 puntos aplicando los criterios de selección para proyectos no productivos, establecidos en el Procedimiento de Gestión de Asopiva vigente a la fecha de solicitud de la ayuda y en la base séptima de la presente convocatoria.

– Que Asopiva disponga de asignación de fondos suficientes para la propuesta de ayuda.

– Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva para la PEPAC 2023-2027 indicando en el anexo 2 de la «Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027».

c) Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva para las solicitudes a resolver en cada reunión del órgano de decisión.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su «Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del Leader», disponible en www.asopiva.com. No obstante, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes:

– Para que una solicitud sea seleccionada debe cumplir las condiciones establecidas en esta convocatoria.

– En cada reunión del órgano de decisión se podrán resolver las solicitudes de ayuda que cumplan las condiciones indicadas en el apartado «7.10. – Resolución de la ayuda» del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader y se fijará un orden de prelación en orden de mayor a menor puntuación aplicando los criterios de selección establecidos y en caso de empate lo indicado en el Procedimiento de Gestión.

– Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en estas bases.

– Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.



d) Finalidad de la concesión de la subvención.

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Asopiva seleccionada por la «Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España».

Segunda. – Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por Asopiva a la presente convocatoria para operaciones de proyectos no productivos en el marco de la medida 7119.2, asciende a 318.787,19 euros (53% FEADER, 32,93% Junta de Castilla y León y 14,07% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), que corresponde al 20% de la asignación de fondos públicos totales, una vez descontada la asignación a gastos de funcionamiento y de cooperación según el siguiente reparto aprobado por el órgano de decisión de Asopiva:

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	1.643.935,94 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3 COOPERACIÓN	50.000,00 €
ASIGNACIÓN DISPONIBLE A MEDIDA 7119.2	1.593.935,94 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS (80%)	1.275.148,75 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2 PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (20%)	318.787,19 €

Tercera. – Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de esta convocatoria de ayudas:

- Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial.
- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.

– Grupos de Acción Local.

– Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

– A los efectos del régimen de ayudas y de esta convocatoria, las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad se considerarán promotores privados.



Cuarta. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente al de la última publicación de la presente convocatoria o de su extracto en los boletines oficiales de las provincias de Soria y Burgos, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes de ayuda y resto de documentos que deba presentar el promotor relacionados con la tramitación de expedientes de ayuda Leader, se presentarán de forma telemática a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León «Gestión de Ayudas Leader Externa (GALE)».

El modelo de memoria del solicitante está disponible en la sede social sita en calle Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la web www.asopiva.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.

Quinta. – Documentación que debe acompañar a la solicitud.

A la solicitud de ayuda el promotor, que deberá estar dado de alta en el registro de beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite establecido en el apartado «6.1. – Alta en el registro de beneficiarios» del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la documentación que indica dicho manual en su versión vigente a la fecha de solicitud de ayuda y que, como una mera exposición de la actualmente exigible, es:

– Acreditación de personalidad del titular, acompañando la documentación que proceda según lo indicado en el subcapítulo «6.10.1.1.- Acreditación personalidad del titular» del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader vigente.

– Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

– Acreditación de la gestión del IVA en expedientes en los que el IVA se incluya como gasto subvencionable.

– Memoria del solicitante según modelo normalizado disponible en www.asopiva.com y cuya finalidad es valorar los criterios de selección y la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión.

– Documentación técnica de la obra civil cuando esté contemplada en la inversión a subvencionar, aportando los documentos exigidos por la administración competente (memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución).

– Documentación justificativa de la moderación de costes:

- Para los costes que puedan ser evaluados mediante los costes de referencia establecidos en el «Anexo II-Informe Costes de Referencia» del Procedimiento de Gestión de Asopiva, se presentará una oferta emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.



- Para el resto de los costes se presentarán 3 ofertas de proveedores no vinculados entre si ni con el solicitante de la ayuda.

Sexta. – Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Séptima. – Criterios de selección de las solicitudes.

a) Tabla de los criterios de selección y su baremación

Los criterios son excluyentes, excepto en aquellos que se indica (A) que son acumulativos.

CRITERIOS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (excepto formación)	PUNTOS
1.-CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MAX.10
Entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro	10
Otras distintas a las anteriores	5
2.-CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO A FECHA DE SOLICITUD	MAX. 10
Municipio < 500 habitantes o proyectos de ámbito superior al municipal	10
Municipio entre 500 y 1.500 habitantes	9
Municipio > 1.500 habitantes	8
3.-PROYECTO QUE INDUCE EN LA COMARCA NUEVOS EMPLEOS	MAX. 10
No induce nuevos empleos	0
Induce la creación de nuevos empleos en sectores productivos o no productivos	10
4.-PROYECTO VINCULADO AL EMPRENDIMIENTO	MAX. 10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades productivas	10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades no productivas	8
Proyecto no vinculado a la creación o diversificación de actividades	5
5.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL 2023-2027 (A)	MAX. 10
Contribuye el proyecto al cumplimiento del objetivo general de la EDLL	5
Contribuye el proyecto al cumplimiento de algún objetivo específico de la EDLL	5
6.-CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO EN EL DESARROLLO COMARCAL (A)	MAX. 10
Es un proyecto innovador	5
Es un proyecto innovador que repercute en toda la comarca	5
7.-DE INTERÉS GENERAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O COMARCA	MAX. 10
Es un proyecto de ámbito municipal de interés general para dicho municipio	10
Es un proyecto de ámbito superior al municipal de interés general para dicha área	10
Es un proyecto de ámbito inferior al municipal de interés general para sus destinatarios	5
8.-TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	MAX. 30
Infraestructuras y servicios básicos para la población y economía rural	30
Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural	30



CRITERIOS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE FORMACIÓN	PUNTOS
1.-CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MAX.10
Entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro	10
Otras distintas a las anteriores	5
2.-CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A FECHA DE SOLICITUD	MAX. 10
Municipio < 500 habitantes o proyectos de ámbito superior al municipal	10
Municipio entre 500 y 1.500 habitantes	9
Municipio > 1.500 habitantes	8
3.-PROYECTO QUE INDUCE EN LA COMARCA NUEVOS EMPLEOS	MAX. 10
No induce nuevos empleos	0
Induce la creación de nuevos empleos en sectores productivos o no productivos	10
4.-PROYECTO VINCULADO AL EMPRENDIMIENTO	MAX. 10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades productivas	10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades no productivas	8
Proyecto no vinculado a la creación o diversificación de actividades	5
5.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL 2023-2027 (A)	MAX. 10
Contribuye el proyecto al cumplimiento del objetivo general de la EDLL	5
Contribuye el proyecto al cumplimiento de algún objetivo específico de la EDLL	5
6.-DE INTERÉS GENERAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O COMARCA	MAX. 10
Es un proyecto de ámbito municipal de interés general para dicho municipio	10
Es un proyecto de ámbito superior al municipal de interés general para dicha área	10
Es un proyecto de ámbito inferior al municipal de interés general para sus destinatarios	5
7.-TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (A)	MAX. 40
Acción formativa con compromiso de autoempleo o contratación de cualquier entidad	40
Acción formativa que incorpora aplicación práctica de los contenidos	30
Acción formativa en tecnologías emergentes en nuestra comarca	30
Ninguna de las anteriores	20

Objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Leader de Asopiva para la PEPAC 2023-2027:

Objetivo General (OG): mantenimiento de la población de la comarca promoviendo el desarrollo integral de la comarca en torno a los recursos naturales como motor para el desarrollo del conjunto de sectores productivos y el mantenimiento de los servicios básicos a la población.

Objetivos Específicos (OE):

- OE1. Apoyar el sector turístico como actividad tractora del resto de actividades.
- OE2. Promover el desarrollo de los servicios como estrategia de fijación de la población al territorio, en especial, los servicios dirigidos a las mujeres, los jóvenes y la tercera edad.
- OE3. Modernizar las infraestructuras y los servicios básicos para la población.
- OE4. Modernizar el sector forestal y de su industria asociada en torno a la bioeconomía y la economía circular.
- OE5. Contribuir a la lucha contra el cambio climático y la transición ecológica.
- OE6. Desarrollar el potencial agroalimentario en base a las producciones ganaderas ecológicas y los recursos del bosque.



– OE7. Desarrollar el emprendimiento, atracción de empresas y creación de nuevas empresas como motor del desarrollo comarcal.

– OE8. Promover la cooperación interna y externa a la comarca como motor de buenas prácticas y de relaciones comerciales.

b) Baremación y condiciones generales para proyectos no productivos.

Será aplicable los límites en la intensidad de la ayuda de la EDL Leader en CYL para el periodo 2023-2027 indicados en el régimen de ayudas y que de forma resumida son:

ACCIÓN	UBICACIÓN	INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA		
		Entidad local y Entidad sin ánimo de lucro (excepto GAL)	GAL	Resto solicitantes privados
7119.2.6 7119.2.7	SORIA o BURGOS	70%	100%	80%
7119.2.8	SORIA o BURGOS	70%	100%	50%

– No será objeto de ayuda aquel proyecto que aplicando los criterios no llegue a 50 puntos.

– La puntuación máxima será de 100 puntos y a cada punto le corresponderá un porcentaje de ayuda del 1,00%.

– La subvención máxima de los proyectos no productivos será de 60.000 euros por promotor para todo el periodo de programación y de 30.000 euros por proyecto, excepto aquellos proyectos cuyo ámbito de actuación sea toda la comarca de Pinares y el Valle para los que la subvención máxima por proyecto y promotor será de 60.000 euros.

– Para las acciones de formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en las órdenes de convocatoria de sus cursos de formación.

Octava. – Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Se podrán realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario, siempre y cuando se justifique un mínimo del 50% del importe en euros de la inversión aprobada. Dichos pagos supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida. Una vez finalizado el plazo de ejecución, la empresa sólo podrá solicitar la liquidación final de la subvención concedida.

Novena. – Información y publicidad.

Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad que se indica en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y del capítulo «5.4. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)» del Procedimiento de Gestión de Asopiva que dice «... para operaciones cuya ayuda pública total supere los 10.000 euros, el beneficiario colocará placa explicativa, pantalla electrónica o cartel de tamaño mínimo A3 siguiendo el



modelo de su anexo 8 en infraestructuras y otras inversiones que impliquen construcción y el anexo 10 en el resto, en lugar visible, con el emblema y lema europeo normalizado ocupando mínimo 25%, con información de la operación e intervención, importe de la ayuda/inversión y resto de emblemas de los organismo cofinanciadores. También será exigible en la web y redes sociales del beneficiario si su uso es profesional».

En Abejar (Soria), a 25 de junio de 2024.

El presidente,
Tomás Martínez San José